



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE DOS DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Desacato en Tutela
Accionante	Johan Stevenson Torres Arias
Accionado	Coomeva E.P.S. S.A.
Radicado	05001-40-03-005-2021-00276-00
Asunto	Admite Desistimiento Desacato

Teniendo en cuenta las manifestaciones que formula la señora LUZ ENITH ARIAS AREIZA, en su condición de representante legal del menor **JOHAN STEVENSON TORRES ARIAS** con el escrito allegado el día de hoy y la petición que deduce al dar cuenta de que su hijo fue trasladado a la EPS SALUD TOTAL, por lo que iniciara allí el retiro del STENT, realiza el desistimiento voluntario del incidente por presunto desacato a la orden de tutela impartida por medio de la sentencia dictada el 24 de junio de 2021, frente a la **COOMEVA EPS S.A.**, el Juzgado advierte que ciertamente la situación se acomoda a la previsión del inc. 3° del Art. 26 del Decreto 2591 de 1991 y a la norma del Art. 314 del C.G. del P., por disposición del Art. 4° del Decreto 306 del 19 de febrero de 1992.

Lo dicho significa que se accederá a admitir el desistimiento aludido, porque yacen reunidos los presupuestos legales, aunque no de manera condicional porque de ese modo no se está proponiendo por parte del libelista.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado...

RESUELVE:

1°.- ADMITIR EL DESISTIMIENTO DEL INCIDENTE POR PRESUNTO DESACATO que frente a **COOMEVA EPS S.A.** que ejercitó la señora LUZ ENITH ARIAS AREIZA, en su condición de representante legal del menor **JOHAN STEVENSON TORRES ARIAS**, en los términos del inciso 3° del Art. 26 del Decreto 2591 de 1991, y las demás disposiciones citadas en la motivación.

2°. **ORDENAR** que la decisión se notifique a las partes de forma personal o eficaz.

3°. **TRASLADAR** el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.